

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la sesión celebrada por la comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 28 de julio de 2023, se dictaminó, entre otros, el siguiente asunto:

Tercero *Fijación de precios festeos taurinos 2023.*—La comisión informativa dictamina favorablemente por mayoría, con dos votos a favor: uno del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Vox; y una abstención del Grupo Municipal Socialista; lo que equivale a once votos del Grupo Municipal Popular (11), once del Grupo Municipal Socialista (11), tres del Grupo Municipal Vox (3), la propuesta del concejal-delegado de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de julio de 2023, que literalmente dice:

“Conforme al decreto de Alcaldía número 2023004050, de fecha 19 de junio de atribuciones, en cumplimiento del acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, por el que se delega la fijación, modificación y/o supresión de los precios públicos en la Junta de Gobierno Local, a la vista la providencia de inicio del concejal-delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Conservación e Infraestructuras, de los informes técnicos de la Unidad de Servicios a la Ciudad y de la Unidad de Ingresos Públicos, previo informe de la Intervención Municipal, se somete a dictamen preceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente propuesta de acuerdo a la junta de gobierno:

Primero.—Aprobar, en los términos que se contienen en el Anexo I del expediente, los precios públicos relativos a los festeos taurinos de septiembre de 2023 (Feria Taurina).

ANEXO 1

FERIATAURINA 2023									
TIPO DE LOCALIDAD	SÁBADO 2 NOVILLADA SIN PICADORES	LUNES 4 NOVILLADA CON PICADORES	MARTES 5 NOVILLADA CON PICADORES	MIÉRCOLES 6 NOVILLADA CON PICADORES	JUEVES 7 RECORTES	VIERNES 8 NOVILLADA CON PICADORES	LUNES 11 NOVILLADA CON PICADORES	MARTES 12 NOVILLADA CON PICADORES	ABONO
GRADA LATERAL SOMBRA GRADA IGLESIA TENDIDO BAJO Filas 1 a la 13	NORMAL 10 €	NORMAL 20 €	NORMAL 20 €	NORMAL 20 €	15 €	NORMAL 20 €	NORMAL 20 €	NORMAL 20 €	NORMAL 115 €
	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 8 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 15 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 15 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 15 €		JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 15 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 15 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 15 €	JOVEN JUBILA DO Y PERSO NA CON M. R. 90 €
	NORMAL 8 €	NORMAL 16 €	NORMAL 16 €	NORMAL 16 €		NORMAL 16 €	NORMAL 16 €	NORMAL 16 €	NORMAL 95 €
	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 6 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 12 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 12 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 12 €		JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 12 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 12 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 12 €	ABON O JOVEN JUBILA DO Y PERSO NA CON M. R. 75 €
GRADA IGLESIA TENDIDO ALTO Filas 14 a la 26	NORMAL 8 €	NORMAL 17 €	NORMAL 17 €	NORMAL 17 €	15 €	NORMAL 17 €	NORMAL 17 €	NORMAL 17 €	NORMAL 100 €
	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 6 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €		JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	ABON O JOVEN JUBILA DO Y PERSO NA CON M. R. 80 €
	NORMAL 8 €	NORMAL 17 €	NORMAL 17 €	NORMAL 17 €		NORMAL 17 €	NORMAL 17 €	NORMAL 17 €	NORMAL 100 €
	JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 6 €	JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €		JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JUBILADO Y PERSONA CON M. R. 13 €	JUBILA DO Y PERSO NA CON M. R. 80 €
GRADA SOL AYUNTAMIENTO	GRADA JOVEN 5 €	GRADA JOVEN 10 €	GRADA JOVEN 10 €	GRADA JOVEN 10 €	15 €	GRADA JOVEN 10 €	GRADA JOVEN 10 €	GRADA JOVEN 10 €	GRADA JOVEN 65 €
	GENERAL PRECIO ÚNICO 5 €	10 €	10 €	10 €		10 €	10 €	10 €	65 €

**ENTRADA Y ABONO JOVEN HASTA 31 AÑOS

Segundo.—A los precios públicos establecidos por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.—Lo dispuesto en el presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 3 de agosto de 2023.—El concejal-delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Conservación e Infraestructuras, Álvaro Fernández Martín-Consuegra.

(02/13.899/23)

